

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A :

Para el Partido de Lobos

ARTICULO 1º. - Se agregará en la parte final de las "Disposiciones Reglamentarias" del Capítulo III "REPARACION Y CONSERVACION DE CALLES DE TIERRA" de la Ordenanza General Impositiva, Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para 1967 (aprobada por Ordenanza Nº 6 de fecha 27/I/1967) y como perteneciente a dichas Disposiciones Reglamentarias el siguiente texto:

" El cobro de esta Tasa correspondiente a las Propiedades afectadas por el Servicio de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Riego, se efectuará a domicilio, siempre que el contribuyente resida en el Radio afectado. - De no ser así el responsable abonará en la Oficina de Recaudación de la Municipalidad la correspondiente tasa dentro de los términos previstos "

ARTICULO 2º. - Reemplácese el Artículo 11º del Capítulo VI "CEMENTERIO PUBLICO" de la Ordenanza General Impositiva, Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para 1967 (aprobada por Ordenanza Nº 6 de fecha 27/I/1967) por el siguiente:

" 11.- NICHOS: Arrendamiento o renovación por 5 años:

- a) Secciones A y B.....\$ 4.000.-⁷/₂
- b) Secciones C y D.....\$ 4.500.-⁷/₂
- c) Sección E.....\$ 6.000.-⁷/₂
- d) Secciones F y H, únicamente nichos simples en cuarta fila de arriba.....\$ 7.000.-⁷/₂
- e) Secciones F y H únicamente Nichos simples en cuarta fila de abajo.....\$ 9.000.-⁷/₂"

ARTICULO 3º. - Reemplácese el Artículo 12º del Capítulo VI "CEMENTERIO PUBLICO" de la Ordenanza General Impositiva, Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para 1967 (aprobada por Ordenanza Nº 6 de fecha 27/I/1967) por el siguiente:

" 12.- NICHOS: Concesión por 50 años:

- a) Sección F. 1a., 2a. y 3a. fila de abajo.....\$ 35.000.-⁷/₂
- b) Sección H. 1a., 2a. y 3a. fila de abajo.....\$ 35.000.-⁷/₂
- c) Sección F. 1a., 2a. y 3a. fila de arriba.....\$ 30.000.-⁷/₂
- d) Sección H. 1a., 2a. y 3a. fila de arriba.....\$ 30.000.-⁷/₂
- e) Secciones F y H únicamente nichos dobles en cuarta fila de abajo.....\$ 30.000.-⁷/₂
- f) Secciones F y H únicamente nichos dobles en cuarta fila de arriba.....\$ 25.000.-⁷/₂"

ARTICULO 4º. - Agréguese en el Capítulo VIII "MULTAS" de la Ordenanza General Impositiva, Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para 1967 (aprobada por Ordenanza Nº 6 de fecha 27/I/1967) bajo el Rubro "Disposiciones Reglamentarias" las siguientes Normas:

" Cuando no se identificara o huyera el que cometa una infracción de tránsito, será responsable del pago de la multa el Propietario del Vehículo. - En todos los casos que surgiesen dudas se considerará Propietario del Vehículo aquel que figure como tal en la Dirección General de Rentas. - La Multa se convertirá en arresto a razón de un día cada mil pesos moneda nacional (\$ 1.000.-⁷/₂) y/o fracción hasta un máximo de cinco (5) días, cuando el infractor no se presentase luego de la tercera citación!

ARTICULO 5º. - Cúmplase, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial a sus efectos, vuelva a la Municipalidad recurrente. -

2207-4606

12

[Handwritten signature]